

exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.363

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3231-39 26-706692-70	RUIZ ULECIA JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- ARNEDO
R-91-2708-01 26-402708-84	MENDEZ SALINAS JOSE ANTO Enero a Diciembre 90	178.904.- CASALARREINA
R-91-3332-43 26-708302-31	HERNANDEZ ZALDUENDO INMACULAD. Enero a Diciembre 90	239.493.- FJENMAYOR
R-91-2553-40 26-206662-75	LOPEZ LEGARDA VALENTIN Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3217-25 26-706503-77	GASALLA POZO FERMIN Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3587-07 26-711521-49	ACEÑA MANZANOS FELIX May a Jun de Ago a Nov.90	120.660.- HARO
R-91-3612-32 26-711781-18	ARNAEZ GARCIA M LUISA Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3906-35 26-714400-18	AMIGO GARCIA ALBERTO A Mayo 90	20.110.- HARO
R-91-3948-77 26-714739-66	REQUENA ROYO VEGA MARI Ene a Mar, de May a Dic.90	219.383.- HARO

R-91-4006-38 26-715206-48	PURAS CASAS M CONCEPCION Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4157-92 26-716423-04	GORDO EGUILUZ PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4465-12 26-718498-42	CUESTA PEDRERO JSEUS Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4570-20 26-719108-70	ORTEGA PEREZ JESUS MAR Ene a Abr.de Jun a Dic.90	219.383.- HARO
R-91-4738-91 26-719985-74	UGARTE BABON MIGUEL Julio a Diciembre 90	120.660.- HARO
R-91-4759-15 26-720055-47	VELEZ MEND ORTIZ GUZM JOSE Abril a Dic.90	180.990.- HARO
R-91-4785-41 26-720178-73	OLARTE GAMBOA JESUS CRI Julio a Agosto 90	40.220.- HARO
R-91-4800-56 26-720247-45	ORTIZ S.SARRON JESUS Diciembre 90	20.110.- HARO
R-91-4852-11 26-720536-43	GARCIA GARCIA JOSE FRUT Octubre 90	20.110.- HARO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.516

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1-1-92, se somete a período de información pública, por término de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ausejo, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Corrección de error

III.C.517

En el B.O.R. de 18 de Enero de 1992, en su página 136 aparece un anuncio acerca del Ayuntamiento de Ausejo, que recoge ciertas erratas que deben de ser corregidas. El texto debía decir lo siguiente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hace saber: que de conformidad con el art. 28 de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento en pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, aprobó el avance de las normas subsidiarias de planeamiento, acordando asimismo someterlo a información pública durante un plazo de treinta días con arreglo a lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que puedan ser formuladas sugerencias y alternativas.

Ausejo, 23 de Enero de 1992.— El Alcalde, Hilario Conzález.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.504

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de Febrero de 1992, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986.

Autol, 22 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública de los padrones y período de cobro de varias tasas, precios públicos e impuestos

III.C.519

El Ayuntamiento de Briones, en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de Enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar los padrones fiscales correspondientes al 2º semestre de 1991, de las Tasas de recogida de Basuras domiciliarias, por prestación del servicio de Alcantarillado y de los Precios Públicos por desagüe de Canales y por